



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Noviembre del 2022.-

DECRETO ALC. N°6.663 /2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N° 357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N° 4.132, de fecha 29 de Julio de 2022, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Don Carlos Brain Caldera.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, **Bóveda Familiar** ubicada en **Sector Sepultura Familiar en Tierra N°1**, con capacidad para 06 inhumaciones, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, por el Valor de 200 U.T.M., celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Don Carlos Rubén Brain Caldera

2.- El valor de la venta de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende a la suma de 200 UTM (doscientas Unidades Tributarias Mensuales) las cuales, al mes de Noviembre del año 2022, equivalen a la cantidad de \$12.170.600 (doce millones ciento setenta mil seiscientos pesos).

3.- El comprador se acoge a convenio de pago, por el cual paga un pie de 100 UTM y las 100 UTM restantes a 36 cuotas mensuales, las cuales se reajustarán al valor de la UTM de conformidad al mes de pago. Resumen del Convenio de Pago:

N° Cuotas	36
Fecha de Pago	15 de cada mes
Valor cuota	2.77 UTM
Total pagado	100 UTM
Total restante	100 UTM

4.- El derecho de sepultación por la suma de 1.5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), que se pagarán cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, en su equivalente al valor de dicha Unidad al mes en que este servicio se requiera.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

5.- Mantención de la Bóveda por la suma de 1.7 UTM (uno coma siete Unidades Tributarias Mensuales), que se pagará anualmente, equivalente al valor de dicha unidad al mes en que se efectúe el pago.

6.- El contrato de venta debidamente autorizado por el señor Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

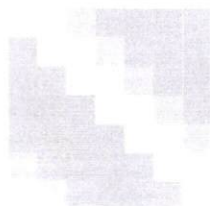


Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

J

JVD/pgh

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Cementerio

Encargado Portal